



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

## “Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad”

“Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad”

### ACUERDO MUNICIPAL N° 100 – 2019 – MPC.

Cusco, treinta de diciembre de dos mil diecinueve.

#### EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO.

**VISTA:** En Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal de fecha treinta de diciembre de dos mil diecinueve, y;

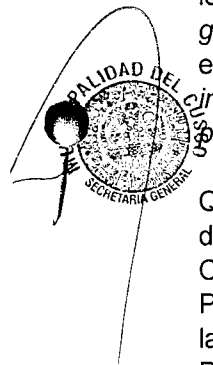
#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N.º 30305, señala que: *“Las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)”*; lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el artículo II del Título Preliminar de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe: *“Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”*. En ese sentido, siendo la Municipalidad Provincial del Cusco un órgano de gobierno local, emanado de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público, cuenta con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Además, según los artículos I y X del Título Preliminar de la citada Ley, los gobiernos locales son entidades, básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades, así como promueven el desarrollo local integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad ambiental;

Que, el numeral 8) del artículo 9 de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, referido a las atribuciones del Concejo Municipal, establece que: *“(...) Corresponde al concejo municipal: 8. Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos.”*. La citada norma legal señala además en su artículo 39 que: *“Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. (...)”*, asimismo en su artículo 41 estipula: *“Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.”*;

Que, con Memorándum N.º 548-2019-DGCT/MPC, de fecha 12 de diciembre de 2019, el Director de la Oficina General de Cooperación Técnica, Lic. Eulogio Tapia Deza, manifiesta que el Concejo Municipal autorizó al señor Víctor Germán Boluarte Medina, Alcalde de la Municipalidad Provincial del Cusco, la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Metropolitana de Lima, la Municipalidad Provincial de Cusco, la Municipalidad Provincial de Arequipa y la Municipalidad Distrital del Rímac, sin embargo a la fecha no ha podido ser suscrita, por lo que solicita su modificación y en consecuencia se autorice al Dr. Ricardo Valderrama Fernández su suscripción, considerando que en fecha 12 de diciembre de 2019 se le ha otorgado la Credencial del Jurado Nacional de Elecciones para su reconocimiento provisional como Alcalde de la Municipalidad Provincial del Cusco;

Que, mediante Memorándum N.º 590-2019-GM/MPC-DGCT de fecha 27 de diciembre de 2019, el Director de la Oficina General de Cooperación Técnica, Lic. Eulogio Tapia Deza, informa que: *“A pesar de que el Acuerdo N.º 45-2019-MPC fue aprobado en fecha 22 de junio de 2019, se debe aclarar que inmediatamente fue notificada a la Municipalidad de Lima Metropolitana, que*



es la instancia que viene recabando la documentación correspondiente para la firma de este importante y trascendental documento. Sin embargo, hubo demoras en la aprobación por los respectivos Concejos Municipales de las Municipalidades del Rímac y de Arequipa, además de la dificultad de establecer una fecha común en la agenda de las autoridades electas y realizar el acto protocolar. Estos hechos generaron la demora entre la aprobación y la firma que hoy motivan la necesidad de la modificación del acuerdo, para el cumplimiento del objetivo establecido.”;

Que, con Informe N.º 1035-2019-OGAJ/MPC, de fecha 27 de diciembre de 2019, la Directora de la Oficina General de Asesoría Jurídica, Abg. Karem Heikem Rojas Arroyo, concluye que es: “Procedente la modificación del ACUERDO MUNICIPAL N.º 45-2019-MPC”, para lo cual emítase un nuevo Acuerdo de Concejo mediante el cual se autorice al señor Ricardo Valderrama Fernández Alcalde de la Municipalidad Provincial del Cusco la suscripción (...) del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Metropolitana de Lima, la Municipalidad Provincial del Cusco, la Municipalidad Provincial de Arequipa y la Municipalidad Distrital del Rímac; (...);”;

Que, con Dictamen Conjunto N.º 058-2019-CEC-CCHPP/MPC, la Comisión de Educación y Cultura y la Comisión de Centro Histórico y Protección del Patrimonio recomendaron al Concejo Municipal pronunciarse a favor de la aprobación de la modificación del Artículo Primero del Acuerdo Municipal N.º 45-2019-MPC y en consecuencia se autorice al Dr. Ricardo Valderrama Fernández, Alcalde de la Municipalidad Provincial del Cusco, la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Metropolitana de Lima, la Municipalidad Provincial de Cusco, la Municipalidad Provincial de Arequipa y la Municipalidad Distrital del Rímac;

**POR TANTO**, estando a lo establecido por el artículo 41 de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N.º 27972 el Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial del Cusco, por **UNANIMIDAD** con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta;

**ACORDÓ:**

**ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR**, el Artículo Primero del Acuerdo Municipal N.º 45-2019-MPC, de fecha 22 de junio de 2019, debiendo quedar inalterable los demás extremos de dicho Acuerdo Municipal, conforme se detalla a continuación:

“**ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR**, al Dr. Ricardo Valderrama Fernández, Alcalde de la Municipalidad Provincial del Cusco, la suscripción del “Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Metropolitana de Lima, la Municipalidad Provincial de Cusco, la Municipalidad Provincial de Arequipa y la Municipalidad Distrital del Rímac”, con la modificación propuesta por la Municipalidad Provincial de Arequipa. El Convenio en mención tiene por objeto la creación de la **RED DE CIUDADES PERUANAS PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD**, así como la creación de mecanismos para el financiamiento y la ejecución de obras y proyectos que permitan la puesta en valor del patrimonio cultural y la mejora de las condiciones y calidad de vida de la población residente.”

**ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER** a la Gerencia Municipal, Gerencia del Centro Histórico y demás instancias administrativas, tomen las medidas que corresponda para el cumplimiento del presente Acuerdo Municipal.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO  
"Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad"

DR. RICARDO VALDERRAMA FERNÁNDEZ  
ALCALDE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO  
"Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad"

JESÚS E. F. PALOMINO GONZÁLES  
SECRETARIO GENERAL